



000439

CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Elvia Eguía Castillo**, miembro de la Mesa Directiva, Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona la fracción IX al artículo 12 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas**, con el objeto de establecer la obligación de implementar y coordinar acciones de ayuda compasiva y cuidados paliativos para las personas adultas mayores en etapa terminal, garantizando el acceso a servicios tanatológicos que aseguren calidad de vida y acompañamiento en procesos de duelo para sus familias.

OBJETIVO

El objetivo de la presente iniciativa es garantizar que las personas adultas mayores en etapa terminal cuenten con un marco jurídico que les reconozca el derecho a recibir cuidados paliativos integrales y ayuda compasiva, así como el acceso a servicios tanatológicos que aseguren calidad de vida y acompañamiento en procesos de duelo para sus familias. Con ello se busca fortalecer la dignidad humana en la última etapa de la vida, consolidar la atención integral de la Secretaría de Salud y establecer mecanismos de coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dignidad humana en la última etapa de la vida constituye uno de los retos más sensibles para los sistemas de salud y para los marcos jurídicos contemporáneos.



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

Los cuidados paliativos, la ayuda compasiva y los servicios tanatológicos representan un conjunto de acciones orientadas a garantizar calidad de vida, aliviar el sufrimiento y acompañar tanto a las personas adultas mayores como a sus familias en procesos de duelo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define los cuidados paliativos como un enfoque que mejora la calidad de vida de los pacientes y sus familias frente a enfermedades que amenazan la vida, mediante la prevención y alivio del sufrimiento, la identificación temprana, la evaluación adecuada y el tratamiento del dolor y otros problemas físicos, psicosociales y espirituales. Según la OMS, más de 56 millones de personas requieren cuidados paliativos cada año, de las cuales el 78% vive en países de ingresos bajos y medios, donde el acceso es limitado.¹ Esta realidad refleja una inequidad global que debe ser atendida mediante reformas legislativas que garanticen cobertura universal.

El Observatorio Global de Cuidados Paliativos ATLANTES, centro colaborador de la OMS, ha documentado que solo 29 países cuentan con sistemas avanzados de cuidados paliativos, mientras que la mayoría se encuentra en niveles emergentes o en progreso.² Esto evidencia que, a pesar de los esfuerzos globales, el desarrollo de políticas públicas en esta materia sigue siendo limitado y requiere mayor impulso legislativo.

La Organización de las Naciones Unidas ha señalado que el acceso a cuidados paliativos forma parte del derecho humano a la salud, reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La ONU advierte que la falta de políticas públicas en esta materia incrementa el sufrimiento evitable y vulnera la dignidad de millones de personas en el mundo.³

¹ Organización Mundial de la Salud, Palliative care, 2022. Disponible en: <https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/palliative-care>

² Universidad de Navarra, Atlas Mundial de Cuidados Paliativos 2025, Instituto Cultura y Sociedad. Disponible en: <https://www.unav.edu/documents/304458903/31061575/dec5-clave-world-map.pdf>

³ Naciones Unidas, Derecho a la salud, 2021. Disponible en: <https://www.unchr.org/ocw/crus/health/rights-health/pages/rights-health-index.aspx>



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

En México, la Ley General de Salud reconoce desde 2009 los cuidados paliativos como un derecho de los pacientes en situación terminal, regulados en el Título Octavo Bis.⁴ Esta normativa establece la obligación de las instituciones de salud de proporcionar atención integral que incluya el manejo del dolor y el acompañamiento emocional, aunque su implementación aún enfrenta retos en cobertura y calidad.

La Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA3-2014 establece criterios para la atención de pacientes en situación terminal, incluyendo el manejo del dolor y la atención integral.⁵ Sin embargo, diversos estudios señalan que la cobertura es insuficiente y que la mayoría de los hospitales carecen de unidades especializadas en cuidados paliativos.

En el ámbito legislativo, diversos congresos locales han impulsado iniciativas para fortalecer la atención tanatológica en hospitales, reconociendo que el acompañamiento en procesos de duelo es fundamental para las familias.⁶ Estas reformas buscan integrar la tanatología como parte de la atención integral en el sector salud.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas reconoce derechos generales en materia de salud, pero no contempla de manera explícita la ayuda compasiva, cuidados paliativos ni servicios tanatológicos. Esta ausencia limita la capacidad institucional para garantizar calidad de vida en la etapa terminal y acompañamiento en procesos de duelo.

La presente iniciativa se fundamenta en la necesidad de consolidar un marco jurídico que fortalezca la atención integral de las personas adultas mayores en

⁴ Justia México, Ley General de Salud – Título Octavo Bis: Cuidados Paliativos a los Enfermos en Situación Terminal. Disponible en: <https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-general-de-salud/titulo-octavo-bis/>

⁵ Secretaría de Salud, NOM-011-SSA3-2014, Criterios para la atención de pacientes en situación terminal, 2014. Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?nota_id=53401039_fecha=19/12/2013

⁶ El Sol de México, Avanza en Comisión brindar servicio de tanatología en hospitales, 30 junio 2025. Disponible en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/actualidad/avanza-en-comision-brindar-servicio-de-tanatologia-en-hospitales-10345672.html>



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

Tamaulipas. El estado ha avanzado en la construcción de políticas públicas orientadas al bienestar de este grupo poblacional, reconociendo sus derechos en materia de salud, alimentación, vivienda y participación social. Sin embargo, el dinamismo demográfico y los estándares internacionales en materia de derechos humanos ofrecen la oportunidad de enriquecer la legislación local con disposiciones que aseguren la dignidad en la última etapa de la vida.

La incorporación de los cuidados paliativos, la ayuda compasiva y los servicios tanatológicos como atribución de la Secretaría de Salud representa una ventaja social de gran alcance, pues asegura que las personas adultas mayores vivan su última etapa con dignidad, acompañamiento y calidad de vida. Al establecer un mandato claro en la legislación estatal, se brinda certeza jurídica a las familias y se fortalece la cohesión social, al reconocer que el bienestar emocional y espiritual es tan importante como la atención médica.

Cabe precisar que, si bien el artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores reconoce de manera general el derecho a la dignidad y a la protección de la salud, incluyendo referencias a los cuidados paliativos, la presente iniciativa no constituye una reiteración, sino una especificación operativa. La propuesta amplía el alcance del derecho ya reconocido, incorporando de manera expresa los servicios tanatológicos y el acompañamiento en procesos de duelo, elementos que no se encuentran previstos en el artículo 5 y que resultan esenciales para garantizar una atención integral en todas las fases de su vida, fortaleciendo el principio de dignidad humana y el respeto a los derechos fundamentales. Con ello se fortalece la certeza jurídica, se armoniza la legislación estatal con la Ley General de Salud y los estándares internacionales, y se proyecta a Tamaulipas como referente en innovación legislativa.



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

La iniciativa se vincula directamente con el ODS 3 (Salud y bienestar), al garantizar que las personas adultas mayores tengan acceso a cuidados paliativos y acompañamiento tanatológico, asegurando calidad de vida en la última etapa.

También fortalece el ODS 10 (Reducción de desigualdades), pues atiende a un grupo vulnerable con necesidades específicas, promoviendo equidad en la atención sanitaria.

Contribuye al ODS 16 (Instituciones sólidas), al establecer obligaciones claras para la Secretaría de Salud y mejorar la coordinación interinstitucional, consolidando un marco jurídico más robusto.

Finalmente, se relaciona con el ODS 17 (Alianzas para lograr los objetivos), al fomentar la colaboración entre gobierno, sociedad civil y academia en la implementación de programas de cuidados paliativos y tanatología.

Esta reforma proyecta al estado como referente en innovación legislativa, al incorporar prácticas que responden a los estándares internacionales y que promueven un modelo de atención más humano, solidario y sostenible. Con ello, se reafirma la vocación de Tamaulipas de construir instituciones sólidas, capaces de garantizar derechos y de ofrecer respuestas sensibles a las necesidades de su población, avanzando hacia un futuro en el que la dignidad sea el eje central de toda política pública.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

A nivel internacional, la OMS y la ONU reconocen los cuidados paliativos como parte esencial del derecho humano a la salud y la dignidad, en línea con la Agenda 2030 y el ODS 3 (Salud y bienestar). En México, la Ley General de Salud y la NOM-011-SSA3-2014 regulan la atención paliativa y el manejo del dolor, lo que se relaciona con el ODS 10 (Reducción de desigualdades) y el ODS 16

**CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS****LEGISLATURA 66 2024-2027****DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO**

(Instituciones sólidas), al garantizar atención diferenciada y fortalecer la capacidad normativa. En Tamaulipas, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores reconoce derechos generales en materia de salud, pero la reforma propuesta permitirá armonizar la legislación estatal con el marco federal y los estándares internacionales, fomentando además el cumplimiento del ODS 17 (Alianzas) mediante la colaboración entre gobierno, sociedad civil y academia.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se reforma
CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE SALUD ARTÍCULO 12.- Corresponde a la Secretaría de Salud, en materia de personas adultas mayores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables: I - VIII...(sin modificación)	CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE SALUD ARTÍCULO 12.- Corresponde a la Secretaría de Salud, en materia de personas adultas mayores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables: I - VIII...(sin modificación) IX. Implementar y coordinar acciones de ayuda compasiva y cuidados paliativos para las personas adultas mayores en etapa terminal,



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

	garantizando el acceso a servicios tanatológicos que aseguren calidad de vida y acompañamiento en procesos de duelo para sus familias, en coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales.
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona la fracción IX al artículo 12 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 12.- Corresponde a la Secretaría de Salud, en materia de personas adultas mayores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables:

I - VIII...(sin modificación)

IX. Implementar y coordinar acciones de ayuda compasiva y cuidados paliativos para las personas adultas mayores en etapa terminal, garantizando el acceso a servicios tanatológicos que aseguren calidad de vida y acompañamiento en procesos de duelo para sus familias, en coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales.



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría de Salud contará con un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir los lineamientos y protocolos necesarios que permitan la implementación de las acciones de ayuda compasiva, cuidados paliativos y servicios tanatológicos.

TERCERO. Las instituciones públicas, privadas y sociales que actualmente brindan servicios de atención a personas adultas mayores podrán celebrar convenios de colaboración con la Secretaría de Salud, a fin de garantizar la cobertura y calidad de los cuidados paliativos y servicios tanatológicos, en el marco de lo dispuesto por este Decreto.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veintiséis de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO